

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 2.567/2016

No habiéndose presentado reclamaciones en el Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina, Instalaciones Deportivas Municipales y otras Actividades Deportivas (publicado inicialmente en el B.O.P. de 6 de junio de 2016 y modificado por el Pleno de 31 de mayo de 2016), queda elevada a definitiva dicha modificación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada norma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR PRES-

TACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS**Artículo 4º. Cuota tributaria**

4.1. La cuantía de la tasa por utilización de la Piscina Municipal, regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas que a continuación se indican:

Concepto	Euros
- Alquiler de 1 hora al día ocupando 1 calle, para actividades con ánimo de lucro, (con un máximo de 15 personas por calle)	20
- Inscripción curso de natación terapéutica, 5 días a la semana, cuota mensual	45

La anterior modificación de la Ordenanza Fiscal entra en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el B.O.P.

Villa del Río a 12 de julio de 2016. Firmado electrónicamente:
El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.